

## **ANUNCIO BASES SELECCIÓN CONTRATACION TEMPORAL DE SOCORRISTA.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 345/2019 de fecha 20/05/2019, las Bases para la contratación temporal de un socorrista, se abre el plazo para la presentación de solicitudes, que será desde el 27/05/2019 hasta el 14/06/2019 (ambos inclusive)

### **ANEXO**

#### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

##### **PRIMERA.- Normas Generales y Modalidad del Contrato.**

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la selección de **un socorrista**, conforme al siguiente detalle:

##### **Socorrista:**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** contrato laboral de duración determinada y a tiempo parcial conforme a los artículo 12 y 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**DURACIÓN:** del 1/07/2019 al 31/08/2019.

**HORARIO:** de lunes a viernes.

**JORNADA:** 5 horas diarias.

**FUNCIONES:** las propias de seguridad, prevención y salvamento y primeros auxilios, así como vigilar para que se cumplan las normas de seguridad de la piscina y colaborar con el monitor de natación en el desarrollo adecuado de las actividades de la campaña de natación.

2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de esta convocatoria.

### **SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española u otra nacionalidad admisible a estos efectos conforme al artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015. Los extranjeros con residencia legal en España serán admitidos en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para la **contratación de socorrista**, estar en posesión del título homologado de socorrista con la prueba de reciclaje pasada para este año.

### **TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre **el 27/05/2019 y el 14/06/2019**, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se confeccionarán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono de contacto. Las mismas se acompañarán de la documentación siguiente:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae donde consten separadamente los méritos alegados.

Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### **CUARTA.- Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalara un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias o alegar la omisión en la lista.

Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para la baremación de méritos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

##### **TITULARES**

Presidente: El titular de la Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. Manuel García García.

D<sup>a</sup>. Carmen Jiménez Díaz.

D<sup>a</sup>. Antonia Oliva Jiménez

D<sup>a</sup>. Inmaculada García García, que actuará a su vez de Secretaria del Tribunal.

##### **SUPLENTE**

Del Presidente: D. Antonio Pérez Macías

Del Secretario: El funcionario que accidentalmente desempeñe la Secretaría Municipal.

De los vocales: D<sup>a</sup> Ana García Macías.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas, siendo sus resoluciones vinculantes, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía contra sus resoluciones y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

#### **SEXTA.- Sistema y criterios de selección.**

1. El sistema de selección será el concurso de méritos, atendiéndose a los criterios que a continuación se relacionan:

**-Experiencia:** La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

Por cada mes trabajado para la Administración Pública en puestos similares:  
0'2 puntos.

Por cada mes trabajado en centros o empresa privada en puestos similares:  
0'15 puntos.

Experiencia acreditada mediante certificaciones emitidas por las empresas para las que haya trabajado o copia de los contratos de trabajos, acompañada de vida laboral emitida por el organismo competente de la Seguridad Social. En caso de contrataciones no laborales, la experiencia se acreditará mediante copia compulsada en este Ayuntamiento de los contratos y del alta en el Régimen de Autónomos que proceda en la Seguridad Social.

**-Formación complementaria:** La puntuación máxima por este concepto será 4 puntos.

□Por haber realizado cursos acreditables en centros oficiales homologados, Instituciones Públicas o en centros de formación en materias objeto de las funciones encomendadas.- 0.2 puntos por cada diez horas efectivas de formación.

Sólo se admitirá para acreditar este requisito, copia del correspondiente certificado o diploma en que conste expresamente el número de horas impartidas y que conste la homologación del centro oficial.

2. Los concursos se resolverán a favor de quienes obtengan las mayores puntuaciones conforme a los criterios indicados.

Los empates entre aspirantes se resolverán atendiendo a las siguientes reglas:  
Primará la mayor puntuación obtenida en concepto de experiencia, en su caso.  
Primará la mayor experiencia en servicios directos para Administraciones Públicas sobre los servicios para otras entidades.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la solicitud para tomar parte en el procedimiento.

#### **SÉPTIMA.- Valoración de Méritos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la valoración de méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública la valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Dicha valoración se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del contrato.

En el caso de que se hiciera necesario realizar nuevas contrataciones para los puestos de trabajo durante 2019 como consecuencia de bajas temporales o por la ampliación a posteriori del número de socorristas necesarios, esta Administración procederá a la contrataciones que procedan de entre las personas que hayan concurrido a este proceso de selección, por el orden resultante de la misma.

#### **OCTAVA.- Publicidad del procedimiento.**

Los anuncios que procedan con motivo del procedimiento a que se refieren estas bases se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.yunquera.es](http://www.yunquera.es).

#### **NOVENA.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

### **MODELO DE INSTANCIA**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con DNI N<sup>o</sup>....., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., a los efectos de su admisión en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera para la contratación en régimen laboral temporal de SOCORRISTA, DECLARA / PROMETE:

Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.

Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae donde constan separadamente los méritos alegados.

Copia de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

En....., a..... de..... de.....

El solicitante.

Fdo:.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.